



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado : FABIO ANDRÉS DUSSAN MONROY
Radicado : 2023-078

Vista la solicitud de corrección elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se advierte que en auto del 13 de abril del 2023 a través del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación al señalar el número del pagaré materia de ejecución, por lo que se procederá a modificar el numeral 1 del referido auto a fin de corregir el mismo, indicando el numero correcto.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1 del auto del 13 de abril del 2023, el cual quedará así:

“PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT. 900.977.629-1 y en contra de FABIO ANDRÉS DUSSAN MONROY identificado con C.C. 1.019.006.876, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

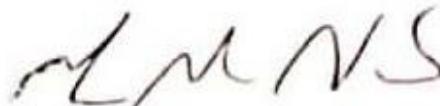


JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pagaré No. 1001624191

- 1. Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.460.610 m/cte). valor correspondiente al capital del pagaré adjunto.*
- 2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 31 de enero de 2023, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; conforme al artículo 430 del Código General del Proceso.”*

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ